



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MOTRIL

En la ciudad de Motril, a 20 de Enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa del **Excmo. Ayuntamiento de Motril**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

D. Manolo Terrón González, con DNI: 23799300-G, Presidente de la **Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Motril**, con domicilio social en Plaza de España s/n (Iglesia Parroquial de la Encarnación), C.P. 18600 de Motril (Granada), con CIF: G18258574.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

- I.- Que el Ayuntamiento en su labor de fomento y colaboración a las entidades y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y la consolidación de una democracia avanzada, contempla el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones sociales, culturales y participativas.
- II.- Que el Ayuntamiento está fomentando la cooperación para la conservación y difusión de los valores culturales, del patrimonio y tradiciones socioculturales y religiosas, priorizando en aquellas que tienen interés turístico como la Semana Santa Motrileña, a fin de que se desarrolle de forma intensa y brillante para gusto de los motrileños y de los visitantes que acuden a nuestro municipio durante estos días del año.
- III.- Que la Agrupación tiene entre sus objetivos el mantenimiento y fomento de la Semana Santa Motrileña, así como la organización de los desfiles procesionales de la Ciudad y la promoción y divulgación de la Semana Santa a través de diversos actos y actividades que este programa a lo largo del año.
- IV.- Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación, están de acuerdo en establecer una colaboración en el campo de las tradiciones socioculturales y religiosas, especialmente en el ámbito de la Semana Santa.



V.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 recoge entre sus diferentes apartados las siguientes disposiciones:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, Ayuntamiento y la Agrupación,

CONVIENEN

Que las dos partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos y suscribir el presente acuerdo que regule la colaboración entre ellas y que encauce las normas de actuación sometiéndose las partes intervinientes a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJERTO Y VIGENCIA.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayto. de Motril, mediante la concesión directa y excepcional de una subvención, conforme a la BASE 39, de las subvenciones y premios, a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Motril, que, en consecuencia, es la beneficiaria de la subvención, y entre cuyos fines está la organización de los desfiles procesionales, llevar a cabo la organización de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales, y de actividades dirigidas a la promoción de la Semana Santa de Motril, todo ello bajo.

Para la citada actividad necesita la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Motril que se articula de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, y las que en aplicación del mismo, establezca el Excmo. Ayuntamiento de Motril al amparo de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las razones que justifican el otorgamiento directo y excepcional de la subvención radica el hecho de que la mencionada Agrupación de HH. y CC. es la única entidad que actualmente lleva a cabo los citados fines, por lo que las actividades a ejecutar en el Proyecto y descritas en este convenio no se podrían realizar al no existir otras entidades similares que dispongan de los medios necesarios materiales y personales, en el lugar de actuación del proyecto, lo que determina la dificultad de la convocatoria pública de la subvención.

Asimismo, las actividades objeto de la presente subvención tienen un marcado interés religioso, público y cultural, que va dirigido a la promoción de la Semana Santa de Motril interés al que concurre el Ayuntamiento de Motril dentro de sus fines de promoción de la cultura y el turismo.

La vigencia del citado convenio será el año natural 2020.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

Asimismo, en esta misma Ley en su artículo 49 dispone los contenidos mínimos de los convenios que suscriban la Administración Pública, siendo estos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
 3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa y excepcional las subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

SEGUNDO. RÉGIMEN JURIDICO.

La subvención objeto del presente convenio se regirá, además de por previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)
- Reglamento de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las demás normas de Decreto Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERO. FINANCIACION, CUANTIA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa será tramitada con cargo a la aplicación presupuestaria **2902/3381/48908**, por importe de **30.000 euros**, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y 67 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención:

- Se llevara a cabo tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Motril procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria antes de la realización de la primera actividad programada y recogida en el Anexo 1 de este convenio.
- Estará condicionado a que el /la beneficiario/a:
 - * Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria estatal y la Seguridad Social.
 - * No sea deudor/a del Excmo. Ayuntamiento de Motril en periodo de ejecución.
 - * No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
 - * Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

CUARTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Motril.

- Tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos mediante declaración responsable.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa y excepcional al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad a las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.
2. Será órgano competente tanto para la aprobación de la referida resolución, previo el informe de Intervención General municipal y Secretaría General, como para la concesión, la Alcaldesa.

SEXTO. MODIFICACION DE LA CONCESION.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la concesión.
2. El /la beneficiario /a podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no alteres el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derecho de terceros.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión,



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

tránsito de las distintas Hermandades y Cofradías por nuestras calles y plazas así como un dispositivo especial de seguridad, protección ciudadana y limpieza, con operativos de policía local, bomberos, protección civil, etc. que garanticen la perfecta convivencia entre el correcto funcionamiento de los servicios ciudadanos y el desarrollo con normalidad de los desfiles procesionales.

6. Ceder un kiosco para punto de información sobre la Semana Santa de Motril, así como el espacio público en el que se determine su emplazamiento durante 20 días (del 24/03/2.020 al 12/04/2.020)
7. Presentar en la Feria Internacional de Turismo FITUR, el cartel y un spot publicitario de la Semana Santa 2.020.

II. OBLIGACIONES DE LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE MOTRIL.

1. Poner los medios materiales para el montaje de la Carrera Oficial así como contratar un seguro de responsabilidad civil y patrimonial para la misma.
2. Desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en el presente Convenio y, en su caso, en el Acuerdo de concesión.
3. **Financiar** el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal.
4. **Hacer constar y mencionar** en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
5. **Comunicar a la Concejalía de Fiestas**, la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse:
 - Tan pronto como se conozca, en el plazo de máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibido mediante declaración responsable.
6. **Justificar**, ante el órgano concedente: la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención; el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en su caso, en el acuerdo de concesión; y la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el/la beneficiario/a está obligado a:



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios al beneficiario.

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

1. Aportar la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **2902/3381/48908**, para las actividades objeto del presente convenio.
2. Realizar el adecuado seguimiento y coordinación, mediante la constitución de una comisión de seguimiento integrada por la Concejala de Fiestas o la persona en la que ella delegue y dos miembros de la Agrupación de HH. Y CC., para asegurar el buen funcionamiento del proyecto.
3. Gestionar y otorgar la ocupación de vía pública para los desfiles procesionales de la Semana Santa, así como para la instalación de tribunas, palcos y sillas en las plazas y calles de la ciudad que se designen a tales efectos.
4. Ceder con su correspondiente dotación personal y técnica, los espacios municipales que a continuación se relacionan para actos a desarrollar por la Agrupación de HH. y CC.:
 - a. Fabrica del Pilar para Feriarco 2.020
 - b. Sala de Protocolos para la entrega de las tapas al pregonero de la Semana Santa
 - c. Teatro Calderón de la Barca para Pregón Oficial de Semana Santa
 - d. Almacén del Azúcar de la Fabrica del Pilar para presentación del Cartel de la Semana Santa 2.021, o el espacio que para tal fin se determine entre ambas partes.
 - e. Autorización para ocupación de plazas y calles para la organización de conciertos de marchas de Semana Santa para dinamizar diversos lugares de Motril en época cuaresmal.
 - f. Otros espacios públicos que sean necesarios para actividades organizadas por esta Agrupación o cualquiera de las Hermandades y Cofradías agrupadas, previa solicitud realizada por la Agrupación de HH. Y CC de Motril y en función de la disponibilidad de los espacios solicitados. La Agrupación actuara por consiguiente como interlocutora con el Excmo. Ayto. De Motril para estos trámites.
5. Durante los días previos y lo propios de la Semana Santa, el Excmo. Ayto. de Motril pondrá en marcha un operativo especial para realizar el montaje de la Carrera Oficial y eliminar aquellos obstáculos que puedan afectar al



- a) Presentar justificación de la subvención antes del 10 de enero de 2.021.
- b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y de comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/las técnicos/as de la Concejalía de Presidencia, para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General, al Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

7. **Acatar** las instrucciones y directrices emanadas del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen, en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

8. **Mantener** las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal de la Concejalía de Fiestas.

9. Informar al Excmo. Ayuntamiento de Motril de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención, así como mantener un intercambio fluido de información en relación con dichos servicios y actividades.

10. **Devolver**, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que se indique por el órgano municipal de Tesorería, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio municipal que tramitó la concesión, nº de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad y objeto subvencionados).
- A continuación, obtención de la carta de pago en Las Dependencias de Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo



del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario al Área de concesión y seguimiento fotocopia de dicha carta de pago.

11. Proceder:

- A la devolución de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- Al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12. La Agrupación de HH. y CC., buscará en todo caso el entendimiento y la coordinación con el Ayuntamiento de Motril en todas aquellas cuestiones que sean de común interés, y de manera particular, en las que se refieren a la organización y desarrollo de las actividades que le son propias de los desfiles procesionales de la Semana Santa de Motril.

13. La Agrupación de HH. y CC., remitirá al Excmo. Ayto. de Motril, con la antelación suficiente, el programa de horarios e itinerarios, que permitan la puesta en marcha de los operativos municipales mencionados en el punto quinto.

14. La Agrupación de HH. y CC., centralizará las solicitudes de las distintas Hermandades y Cofradías dirigidas a la subsanación por parte del Ayuntamiento de los posibles obstáculos físicos en la vía pública que pudieran afectar el normal desarrollo de los desfiles procesionales, siendo el cauce oficial entre Hermandades y Ayuntamiento para organizar esta labor.

15. La Agrupación de HH. y CC. instalará un palco accesible en la Carrera Oficial totalmente gratuito para las personas con movilidad reducida.

OCTAVO. REPRESENTACION INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYTO. DE MOTRIL

En los actos oficiales de la Agrupación de HH. y CC., tales como el Pregón Oficial de la Semana Santa de Motril, presentación del Cartel, entrega de tapas al pregonero, y cuantos demás actos organice la Agrupación de HH. y CC., se contará siempre con la asistencia de la Alcaldesa de la ciudad, o en su caso, del corporativo que pudiera sustituirlo. Asimismo, se acordará la participación de un edil del municipio en la bienvenida de los asistentes.

Así mismo, se reservarán dos sillas para la Corporación Municipal en la Tribuna Oficial que se instale en la Carrera Oficial.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

“9. Justificación de las subvenciones.

- A) Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro. La no justificación de una subvención dará lugar a la suspensión de la siguiente, y no le será abonada hasta que haya justificado la anterior.
- B) El procedimiento de justificación, será establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras. No obstante, el procedimiento de justificación se sustanciará a dos niveles:
- a) Mediante la presentación de una cuenta acreditativa de la actuación comprometida ante la Intervención municipal, en la que se acompañen facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; lo que requiere la presentación de originales de las mismas que serán estampilladas y devueltas al presentador.

Asimismo, deberán acreditar la realización del pago a que las facturas o demás documentos se refieran.

La Intervención, junto al informe previo del Centro Gestor de la subvención, evaluará que los gastos se han realizado y pagado para la finalidad concedida y en el periodo indicado.

b) La presentación de una Memoria justificativa de los objetivos conseguidos mediante la subvención, ante la oficina gestora de la subvención. Objetivos que serán evaluados por la misma a través de las normas y procedimientos generales que se establezcan.

Una vez presentados los documentos citados, serán informados por el Interventor municipal y será sometida a la aprobación o denegación por el órgano concedente. La denegación de la justificación será motivada en todo caso.”

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 72 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

DECIMOPRIMERO. DEVOLUCION DE LA SUBVENCION.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integren el período



NOVENA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCION.

1. ACTIVIDADES:

- * Organización de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales en coordinación con las Hermandades.
- * Coordinación y apoyo a las Hermandades y Cofradías, en el apoyo a los fines que le son propios.
- * Fomentar y divulgar la Semana Santa de Motril.
- * Organización de actividades diversas relacionadas con la Semana Santa (II Feria de Arte Cofrade de Motril, Charlas Formativas, Conciertos de Bandas de Música de Semana Santa, etc).
- * Aportar los materiales necesarios para el montaje y ornato de la Carrera Oficial.

2. PUBLICACIONES:

- * Cuadernillo textos Vía Crucis
- * Libro y tríptico de horarios e itinerarios
- * Cuaderno con el Texto del Pregón Oficial de Semana Santa
- * Cartel Oficial de la Semana Santa
- * Carteles anunciadores de los distintos actos y actividades a realizar

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- * Serán subvencionables todos los gastos relacionados con las actividades a realizar por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, así como las distintas publicaciones que esta realice.

4. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

- *El Plazo de ejecución de los servicios y actividades en que se concretan es durante todo el año 2020, cumpliendo con las actividades y duración que se recogen en la memoria de actividades de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Motril para el año 2020, y que se relacionan en el Anexo 1 de este convenio.

DECIMO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El plazo de justificación será antes del 10 de Enero de 2.021.
2. **Forma de justificación.** La justificación se hará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2.020, y más concretamente conforme a lo establecido en la BASE 39, apartado 9 que dice literalmente:



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

de cálculo, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca a la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.
3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
4. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta de la Concejalía de turismo, Presidencia y Fiestas, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente de la subvención.

DECIMOTERCERO. REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en el presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.

El presente convenio de colaboración tendrá la duración de un año a partir de la firma del mismo y podrá renovarse por los periodos que se establezcan mediante el acuerdo de ambas partes.

DECIMOQUINTO.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

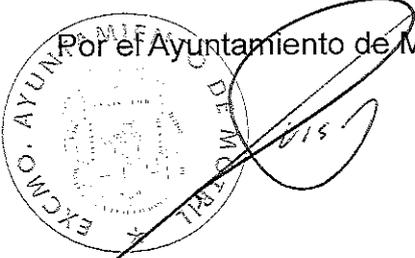


DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la estipulación segunda del presente Convenio, régimen jurídico aplicable, o a cualquier otra que resulte de aplicación.

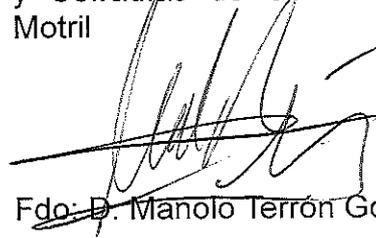
Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y con un solo efecto en el lugar y la fecha antes indicados.

Por el Ayuntamiento de Motril



Fdo: D^a Luisa María García Chamorro

Por la Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa de
Motril



Fdo: D. Manolo Terrón González



ANEXO 1. ACTIVIDADES Y ACTOS DE LA AGRUPACION DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MOTRIL

Relación de actos sujetos a colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de Motril:

1. 22/01/2020: **Presentación del Cartel Oficial** de Semana Santa de Motril 2019 en FITUR (Madrid).
2. 8 y 9/02/20: **I Feria de Arte Cofrade de Motril**, en la Nave del Azúcar de la Fábrica de Ntra. Sra. del Pilar.
3. 14/02/2.020: **Entrega de Tapas a la Pregonera de la Semana Santa de Motril 2.020**, en el Salón de Protocolo del Excmo. Ayto. de Motril.
4. 28/02/2020 Viacrucis Agrupación Hermandades y Cofradías.
5. 01/03/2020: **Pregón Oficial** de la Semana Santa 2019 de Motril, en el Teatro Calderón, a las 12:30 horas.
6. Conciertos Cuaresmales (Fechas aún por determinar).
7. Del 05/04/2020 al 12/04/2020, las siguientes **Procesiones de Semana Santa**:

Sábado de Pasión

Grupo Joven de la Fervorosa Hermandad de Penitencia Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor.

Hermandad Sacramental de la Santa Cena y María Stma. del Amor.

Domingo de Ramos

Hermandad de Ntro. Padre Jesús en su Triunfal Entrada en Jerusalén y Ntra. Sra. del Rosario.

Lunes Santo

Cofradía La Oración de Ntro. Señor en el Huerto de los Olivos y María Santísima de la Victoria.

Martes Santo

Cofradía de Nazarenos Ntro. Padre Jesús del Perdón, María Santísima de la Misericordia, Nuestra Sra. del Carmen y San Juan Evangelista.

Miércoles Santo

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud y Ntra. Sra. del Mayor Consuelo.



Agrupación de Hermandades
y Cofradías de Semana Santa
Motril

Fervorosa Hermandad de Penitencia Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor.

Jueves Santo

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de Pasión y María Santísima de la Amargura.

Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza.

Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte.

Viernes Santo

Muy Antigua Archicofradía del Dulce Nombre de Jesús y Primitiva y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Vera Cruz (Cristo de la Expiración) y María Santísima del Valle.

Cofradía del Santo Sepulcro y Nuestra Señora de los Dolores.

Sábado Santo

Cofradía de Ntra. Sra. de la Soledad y Cristo Yacente.

Domingo de Resurrección

Muy Antigua Archicofradía del Dulce Nombre de Jesús y Primitiva y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Vera Cruz (Cristo de la Expiración) y María Santísima del Valle.

8. 13/12/2.020: Presentación del Cartel Oficial de Semana Santa 2.021



ANEXO 2. VALORACION DE LA PRESTACION DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento en su apoyo a la celebración de la Semana Santa 2019 se compromete con las siguientes colaboraciones:

- El Servicio Municipal de Limpieza, efectuara servicios especiales valorados económicamente, en **22.616,55 €**.
- Realización de servicios especiales por parte del Servicio de Mantenimiento y del de Parques y Jardines valoradas en **19.490,00 €** ; incluyendo montaje y desmontaje de la Tribuna, montaje de Carrera Oficial (instalación de vallas, sillas y telas para la creación de palcos, mover jardineras, poda de árboles para facilitar el paso de tronos, girado de farolas, tensar y levantar cableado eléctrico (alumbrado público, Telefónica, Sevillana,...); apagado y encendido del alumbrado público al paso de la Cofradía del Sto. Cristo de la Buena Muerte (Silencio), retirada de hitos, retirada o giro de hierros para colgar publicidad; repaso de asfalto y solería peligrosa. Se deberán dirigir las solicitudes al Área Correspondiente, para una mejor coordinación y gestión de las peticiones.
- Realizar las actuaciones necesarias por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, valoradas en **3.960,00 €**.
- Realización de servicios especiales por parte de la Policía Local valoradas en **64.406,07 €**.

Asciende el coste total de los servicios municipales descritos a la cantidad de **110.472,62 €**.

